

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º 2089

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Francisco Laredo y otros vecinos de esta Capital, contra providencia de este Gobierno que desestimó la petición de los recurrentes para que se modificara el artículo 237 de las Ordenanzas municipales, que prohíbe la circulación de bicicletas en el interior de la población.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
Carlos Barroso

COMISIÓN PROVINCIAL

Agricultura 2088

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores y para cumplir los deseos de la Diputación provincial, se abre concurso para proveer tres plazas de pensionistas con destino á la Escuela Enológica establecida en la ciudad de Haro, á fin de que los que resulten agraciados puedan verificar los estudios correspondientes en la mencionada Escuela.

El importe de cada una de las pensiones, es de doscientas cincuenta pesetas anuales, y las condiciones fijadas por la Diputación en 22 de Abril de 1898 respecto á los requisitos que deben reunir los aspirantes y con relación á su nombramiento, son las siguientes:

1.º Para tener derecho á las pensiones, será condición precisa que los solicitantes presenten certificados de buena conducta y preparación suficiente para la enseñanza que han de recibir, y que el Ayuntamiento del pueblo donde residan, ó alguna Corporación de Vinicultores del mismo, les subvencionen con igual cantidad y objeto.

2.º No se concederá pensión en el mismo año, á dos jóvenes del mismo pueblo; y

3.º Si el número de aspirantes excediese de tres, recaerá la elección en los que residan en pueblos de mayor producción vinícola.

Las solicitudes con los documentos anteriormente indicados, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas reglamentarias de oficina, ó sea de nueve á catorce, los días no feriados, hasta el día veinticinco del corriente mes.

Logroño 10 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, Cipriano Sáenz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

2078

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, y dos para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en

la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 5 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedaran en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universi-



**GOBIERNO CIVIL. — MINAS**

2083

dad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieron este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 21 de Agosto de 1903. —El Rector de la Universidad, Presidente. —El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

Relación de los expedientes de registro declarados sin curso y fenecidos por no haber consignado los reintegros para los títulos y pertenencias demarcadas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO	VECINDAD
2054	Saturnina . . . . .	Abalos . . . . .	Don Félix Isusi . . . . .	Sestao (Vizcaya)
2226	San Antonio. . . . .	Daroca. . . . .	» Ricardo Damboronea . . . . .	Bilbao
2572	María. . . . .	Navarrete . . . . .	» Rufino Albiz. . . . .	Navarrete
2573	Antonia . . . . .	Idem.. . . .	Idem.. . . .	Id.
2583	Jerónima. . . . .	Idem.. . . .	Idem.. . . .	Id.
2584	Bilbaina. . . . .	Entrena y Navarrete.. . . .	Idem.. . . .	Id.
2591	Nueva Bilbaina. . . . .	Idem.. . . .	Idem.. . . .	Id.
2636	Cesárea . . . . .	Gallinero. . . . .	» Hilario Larrieta. . . . .	Murillo
2653	Alejandra . . . . .	Gallinero y Pradillo. . . . .	Idem.. . . .	Id.
2663	Palomera . . . . .	Nieva. . . . .	» Ramón Ordóñez. . . . .	El Rasillo
2677	Julia . . . . .	Haro.. . . .	» Víctor Oñate. . . . .	Haro
2683	Remedios . . . . .	Lumbreras . . . . .	» Isabelo Brieva . . . . .	Lumbreras

Representante de D. Víctor Oñate en esta capital, D. Ramón Vi laurreta; los demás no tienen representante.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados á los efectos que haya lugar ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el plazo de 30 días, en cumplimiento del art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 9 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**

CORREOS SECCIÓN 2.ª NEGOCIADO 10  
2077

RELACIÓN de los pliegos de valores declarados sobrantes, destinados á la provincia de Logroño, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que se crean con derecho á ellos, puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

NÚMERO del pliego	FECHA DE LA IMPOSICIÓN			PUNTO de origen	NOMBRE del destinatario	PUNTO de término	VALOR DECLARADO	
	DÍA	MES	AÑO				Pesetas	Cénts.
				Logroño	Eustasio Elías	Barcelona	40	Objeto

Lo que se hace público á los efectos del artículo 170 del vigente reglamento del Cuerpo.—Madrid 3 de Septiembre de 1903.—El Director General, Monares.

**COMISION LIQUIDADORA DEL BATALLON DE CHICLANA PENINSULAR, NÚM. 5**

2066

RELACIÓN NOMINAL de los individuos que se encuentran ajustados en esta oficina, y á pesar de las gestiones practicadas en varias ocasiones no han reclamado sus alcances hasta la fecha, y hoy se interesa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, según se ordena en la R. O. de 14 del corriente (D. O. número 154.)

Clases	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Soldado	Cándido Velandia Soto	Treviana	Logroño	

Granada 23 de Julio de 1903.—El Comandante 2.º Jefe, Manuel Gil.—V.º B.º: El Coronel 1. Jefe, Sánchez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIEVA**

684

Extracto que forma el Secretario de los acuerdos tomados por la Corporación durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año 1902.

CONCLUSIÓN (1)

Sesión del día 16 de Noviembre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde pide informes á la Comisión nombrada para reconocer el local solicitado por D.ª Rita Dávila. Aquella emite su parecer diciendo que procede ponerlo en conocimiento de D.ª Pilar Casado, viuda de don Matías Blasco, por ser terrano colindante á la casa de su propiedad que lleva por título "La Baronesa", por lo que el Ayuntamiento acuerda ponerlo en conocimiento de dicha señora y anunciarlo por edictos y en los periódicos oficiales.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación presentada por D. José Elías, solicitando un local de seis metros cuadrados en el sitio denominado "El Ombillo", junto al río de Valdiña para construir un taller destinado á carpintería.

Se nombra en comisión á D. Cirilo Marín y D. Julián Dávila para que reconozcan el local.

Sesión del día 30

Se leyó el acta anterior, y por unanimidad fué aprobada.

Visto el informe favorable de la comisión nombrada en la sesión anterior, el Ayuntamiento acuerda con-

(1) Véase el BOLETIN núm. 198.



cederlo para los usos que se destina con la condición de dejar libres ambos caminos que van á Valdiña.

*Sesión del día 7 de Diciembre*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión que tiene por objeto nombrar un encargado de la recaudación de los derechos de consumos.

Después de breve discusión se optó por nombrar á D. Florentino Parra, quien se obliga á ingresar en arcas municipales la cantidad de 2000 pesetas en todo el año de 1903.

*Sesión del día 14.*

Previo lectura, quedó aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente hizo saber que era llegado el tiempo de la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, por lo que procedía acordar si se había de imponer recargó á los contribuyentes.

Puesto el caso á discusión, se acordó no hacer uso del recargo.

*Sesión del día 21*

Aprobada el acta anterior, se acordó admitir en el padrón de vecinos á D.<sup>a</sup> Modesta Espinosa.

*Sesión del día 28*

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm 286, sobre el grave vicio de la blasfemia, y se acuerda cumplir con la mayor exactitud lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador.

También se acordó exponer al público el día 1.<sup>o</sup> de Enero la lista de electores de compromisarios para Senadores, dando cuenta al mismo señor Gobernador de haberlo verificado.

El extracto de sesiones que precede fué leído y por unanimidad aprobado en la sesión celebrada en este día acordando remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art 109 de la ley Municipal.

Brieva 22 de Febrero de 1903.—El Secretario, David Marcos.—Visto bueno: El Alcalde, Domingo Fernández Bobadilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
BRIONES

246

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados, durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1902.*

*Sesión del día 2 de Octubre*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Dada lectura por mí el Secretario de las comunicaciones, acordando el cumplimiento de cuanto en éstas se dispone.

El Sr. Presidente, hizo presente que el escribiente de esta Secretaría D. Guillermo Martínez, pedía sesenta y cinco pesetas más de sueldo, acordándose que hasta que se consigne en el nuevo presupuesto cobre las 300 pesetas.

Se hizo presente la proximidad de la recolección y lo conveniente que sería el nombramiento de veedores para que éstos deliberen cuándo podrá hacerse en este término la vendimia, siendo nombrados los Sres. don Pedro Ruiz, D. Santos Vallejo, don Tomás Díaz, D. Ramón San Martín, D. Eduardo Pérez, D. Fermín Ibaibarriaga, D. Claudio Nanclores, don Gregorio Quincoces, D. Manuel Orive, D. Melquiades Lezana, D. Felipe Nanclores, D. Gerardo Calleja y don Cipriano Suso.

Los Sres. Concejales, quedaron enterados de las disposiciones que publican los BOLETINES OFICIALES.

*Sesión del día 9*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el nombramiento del primer Teniente Alcalde, por haber fallecido el que lo era D. Matías Castrejana, pasando á ocupar el puesto de éste D. José Loza, 2.<sup>o</sup> Teniente y el primer Regidor D. Juan Bautista González Moreno, el de 2.<sup>o</sup> Teniente, pasando á ser primer Regidor el que antes era segundo, y así se fueron sucediendo los unos á los otros.

Los Sres. Concejales, quedaron enterados de las comunicaciones y disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

En los días 16, 23, 30 de Octubre y 6 de Noviembre, no pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de los Concejales.

*Sesión del día 13 de Noviembre*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las comunicaciones y disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Presentadas por D. Felipe Lahuerta, Alguacil municipal, las listas de los que han sido multados por infracción á las ordenanzas municipales, así que las que se han hecho efectivas desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1902 hasta la fecha, se acordó se pongan al público dichas listas.

El referido Lahuerta, puso á disposición de la Corporación los libros talonarios de las cédulas que á los cosecheros de uva se proveen antes de la vendimia para su venta.

Se dió orden al Secretario, para que buscara en el archivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, el acta que, con los 14 pueblos que constituyen la soga con esta villa, se celebró al hacer el último deslinde.

*Sesión del día 20*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Los Sres. Concejales quedaron en-

terados de las comunicaciones y disposiciones de los BOLETINES OFICIALES que han sido publicadas.

El Sr. Presidente, hizo presente á la Corporación, la necesidad de hacer un esfuerzo para liquidar las deudas pendientes de los acreedores con este Municipio y los deudores al mismo, y nombrar una comisión que efectúe éstas; se acordó tan pronto el Secretario termine los repartos, que se hará este nombramiento.

Se dió cuenta de estar preparado el mensaje y demás materiales que se deben invertir en las dos Escuelas de adultos de esta villa, recordando se abran dichas Escuelas todas las noches que haya clase á las 7, y que por el orden de cargos, cada noche asistan dos Concejales á dichas Escuelas, en prevención de cualquiera eventualidad.

Dióse cuenta á la Corporación de haber sido revocado por el Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada interpuesto por los Concejales D. Justo Bañuelos, D. Prudencio Mate y don Fermín Pérez, y el Secretario interino de esta Corporación D. Juan Gutiérrez, declarando firme el nombramiento del Secretario hecho en favor de D. Máximo Oña y Soto.

Por el Sr. Alcalde, se hizo presente los buenos servicios de D. Juan José Bergareche, Maestro de instrucción pública, que viene prestando á la enseñanza, y lo loable que para el aumento de las 412 pesetas que á dicho señor le corresponde percibir menos, según la rebaja hecha á las Escuelas de esta villa, acordándose dicho aumento y que se incluya dicha cantidad al formarse los nuevos presupuestos para el año 1903.

*Sesión del día 27*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

*Sesión del día 4 de Diciembre*

Se acordó cobrar los descubiertos que tiene este Municipio por antigüedad de años, siendo los primeros desde el año 1881 al 88, ambos inclusivos, el cuartillo real en cántara de vino de la cosecha del año 1898 y 1899 al 900, y 2.<sup>o</sup> semestre de 1902.

Dióse cuenta de haber presentado la dimisión como Médico titular, don Antonio Ferrer, y por cuyo motivo había sido anunciada dicha vacante con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia á las familias pobres.

Dióse cuenta que el guarda de campo D. Melquiades Andrés, nombrado por Guerra, había sido destituido, previa formación del expediente, y que el alguacil pregonero D. José Martínez, había presentado la dimisión, y en su puesto se nombre á don Felipe Lahuerta.

Fué leída una carta del Procurador Eclesiástico de Vitoria, Sr. Que-

rentes años de réditos á los herederos de D. Pedro y D.<sup>a</sup> Catalina Ochoa y Balda y D.<sup>a</sup> María Martínez de Zulegui, acordándose pedir prórroga y enterarse de las fincas á que se hallan afectas para este pago de censo.

*Sesión del día 11*

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Dióse lectura á una exposición presentada por la viuda de Aparicio, acordándose pasar una comisión á Vitoria y tener una entrevista con dicha señora, para hacerla ver que en el corto tiempo que solicita para que se la satisfaga la cantidad que reclama, no puede esta Corporación cumplir pagar, por cuyo motivo solicite el tiempo necesario para efectuarlo.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las comunicaciones y disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

En los días 18 y 25 de Diciembre, no tuvo lugar la sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo ordenado por el art. 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Briones á 15 de Marzo de 1903.—El Secretario, Máximo Oña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Pedro Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
BERGASILLAS

832

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas en el cuarto trimestre de 1902 por la Corporación municipal.*

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE

Presidente, el Sr. Alcalde D. Vicente Yustes.

Se abrió la sesión y se aprobó la anterior, tratándose seguidamente que no habiendo herrador en este pueblo y viniendo á herrar los de los pueblos limítrofes procedía designar un sitio á propósito para ello, acordándose que el más céntrico era el paseo, y por lo mismo quedó designado y que se pusieran dos maderas fijadas con yeso para atar las caballerías.

SESION DEL DIA 12

Se aprobó la anterior y no hubo más asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 19

En esta se reunió el Ayuntamiento y propietarios, y se acordó el día en que se había de hacer la vendimia

SESION DEL DIA 26

Aprobada la anterior, la Corporación quedó enterada de la despedida del Médico titular y pudientes residentes en la villa de Bergasa, por lo que se acordó comunicar al Sr. Alcal-



de de Bergasa que este pueblo está conforme con unirse para toda clase de facultativos por estar más cerca que ningún otro pueblo.

#### SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Se aprobó la anterior y á las once de la mañana se ocupó el Ayuntamiento en el remate de consumos á venta libre.

#### SESIÓN DEL DÍA 9

Se aprobó la anterior, y se ocupó el Ayuntamiento en otro segundo remate de consumos por no haber habido rematante en el primero.

#### SESIÓN DEL DÍA 16

Aprobada la anterior, se acordó vedar del ganado el término de las Guardias, Prado los Haces y Alamedas.

#### SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó la anterior, dándose cuenta del estado de la recaudación que se halla á cargo del Ayuntamiento por no haber recaudador, y encontrándose atrasada se nombró Agente ejecutivo para proceder al embargo.

#### SESION DEL DIA 30

Aprobada la anterior, se trató y acordó limpiar los regadíos para evitar que bajen las aguas por los caminos.

#### SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de las quejas presentadas por varios vecinos, á consecuencia de bajar el agua por la regadera de la era, y que procedía variar el cauce en los meses de invierno, acordándose nombrar una comisión para que lo revise y proponga lo más acertado.

#### SESIÓN DEL DÍA 14

Se aprobó la anterior, y se autorizó á los ganaderos con motivo del invierno para que entrasen con sus rebaños en las viñas de las Guardias, Prado los Haces y Alamedas.

#### SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó la anterior, y se trató de acudir el Ayuntamiento á los bancos de la iglesia en los días festivos, pues se notaba mucho abandono sobre este asunto.

#### SESIÓN DEL DÍA 28

Aprobada la anterior, se dió cuenta del estado en que se encuentra el expediente de apremio formado por el Agente ejecutivo, y que algunos deudores carecían de bienes muebles, frutos y semovientes, por lo que procedía pasar á los inmuebles, ordenando al Secretario diese certificación de las fincas que apareciesen amilladas á nombre de los deudores, á cuyo fin se le pasó la lista.

Aprobado el extracto anterior por el Ayuntamiento, se acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley Municipal.

Bergasillas 4 de Abril de 1903.—El Secretario, Tirso Fernández.—El Alcalde, Vicente Yustes.

## ANUNCIOS OFICIALES

2069

Se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, con la obligación de reconocer cuantas carnes se destinen al consumo inmediato de la localidad, pescado fresco y frutas y verduras.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyas solicitudes, además de los documentos que estimaren convenirles, presentarán copia testimoniada de su respectivo título.

Tudelilla 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Munilla.

2070

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que teniendo proyectada este Ayuntamiento la construcción de una plaza para mercado de reses de cerda, cuyo presupuesto extraordinario para satisfacer el importe de aquella ha sido aprobado por la Corporación de mi presidencia; en sesión celebrada el día 29 de Agosto último, dispuso que la subasta pública que ha de celebrarse para el remate de aquella, tenga lugar en la sala Capitular de esta casa Consistorial el día 11 de Octubre próximo, dando comienzo á las once en punto de la mañana, y ante una comisión compuesta del que suscribe, del Sr. Regidor Síndico y de los individuos que componen la Comisión de Hacienda, y con entera sujeción á las disposiciones aplicables de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Para sus debidos efectos se hace constar, que los que hayan de tomar parte en la subasta que se anuncia, deberán constituir previamente en esta Depositaria municipal, la cantidad de 265'75 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la de 5.315 señalada como tipo ó coste de las obras que han de ejecutarse, debiendo, una vez adjudicada la subasta, prestar el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, y estableciendo aquel en su día el respectivo contrato con los obreros que emplee.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, el presupuesto para pago de las obras y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de despacho de todos los días no festivos, además de insertarse éste último á continuación.

Nájera 7 de Septiembre de 1903.—Martín Pascual.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

\*\*

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..... de..... de este año, y de las condiciones establecidas para la construcción de una plaza para mercado de reses de cerda en esta localidad, se compromete á tomar á su cargo aquella, con entera sujeción al pliego de condiciones indicadas, las cuales acepta por completo por la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

2072

Por terminación de contrato del que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del 4 de los corrientes y constituido en Junta municipal, se anuncia por el presente la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 550 pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, á los enfermos transeúntes y á los niños y niñas que se crien y lacten por cuenta de beneficencia pública.

Además, el facultativo agraciado percibirá 1950 pesetas de la sociedad médica establecida en esta localidad hace cuarenta y tres años, ó sea trimestralmente 487'50 pesetas, por la asistencia de los vecinos contratados con la misma, la que tiene acordado llevar á efecto el contrato facultativo por dos años y en el que además, entre otras condiciones, se hará constar la de que las partes, antes de terminar aquél y con cuarenta días de antelación, se avisarán recíprocamente si ha de seguir ó no el contrato así como en cualquier otro caso imprevisto, con objeto de que no falte la asistencia facultativa.

Respecto de la titular, la duración del contrato también será de dos años, y antes de terminarse y con cuarenta días de anticipación el facultativo comunicará al Ayuntamiento si está ó no dispuesto á continuar desempeñando el cargo, y la Corporación á la contestación recíproca, así en cualquier caso imprevisto. En caso de ausencias, el Médico pondrá al frente del

partido y con residencia en esta localidad otro facultativo y siempre que hayan de exceder de ocho días.

Los aspirantes á la misma tendrán presente, que ni el Ayuntamiento ni la sociedad facultativa nada adeudan á Médico alguno y que en el término de treinta días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar sus solicitudes dirigidas á esta Alcaldía, á las que se acompañará copia notarial de su respectivo título y cuantos documentos estimaren convenirles.

El facultativo agraciado como vocal nato de la Junta municipal de Sanidad, vendrá obligado á cumplir cuanto previenen tanto el reglamento vigente para el servicio benéfico-sanitario dictado para los pueblos, como la ley vigente de Sanidad y cuantas disposiciones se dicten y tengan relación con su cargo.

También se previene, que en caso de enfermedad, se estará á lo que se dice respecto á las ausencias y que no tendrá derecho á reclamar del Ayuntamiento cantidad alguna por sus servicios profesionales de orden judicial.

Tudelilla 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Munilla.

2075

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Matute á 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, León Ruidíaz.

2086

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 548 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Leza de río Leza 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Martínez.